



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2021-MDSC

Santiago de Cao, 27 de julio del 2021

VISTO:

El Informe N°034-2021- SOAR-AT/MDSC, de fecha 04 de junio del 2021, emitido por el Subgerente de Orientación, Administración y Recaudación; Informe N° 050-2021-GAT-MDSC, de fecha 04 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 181-2021-MDSC/JOAGJ, de fecha 07 de junio del 2021 que establece el Proyecto de Ordenanza que Establece la Tasa de Interés Moratorio en 0.90% mensual;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, reformado por Ley 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el Artículo 74° de la constitución Política del Estado, las municipalidades modificado por el Artículo único de Ley 28390, determinar la potestad tributaria de los gobiernos locales, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de ley y los de igualdad y respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Que, el Artc.40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 – en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueda crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y derechos o exonerar de



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDS

Pág. 02

Que, mediante el Artículo N°33° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013- EF el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el Artículo 29° del mismo Código, devenga un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio – TIM – y que la SUNAT fijara la TIM respecto a los tributos que administra y que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a lo que establezca la SUNAT.

Que, en este contexto mediante el Artículo único de la Resolución de Superintendencia N°000044-2021-SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio – TIM – aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que, mediante INFORME N° 034-2021-SOAR-AT/MDSC, de fecha 04 de junio del 2021, el Sub Gerente de Orientación, Administración y Recaudación, Gabriel Dagoberto Vásquez García, remite a la Gerente de Administración Tributaria de la MDSC, CPC. Rosa Elena Chávez Reyes, indicando que de conformidad con el Art. 33° del Código Tributario vigente aprobado por D.S. N°133-2013-EF, el monto del tributo no pagado en los plazos establecidos en el Art. 29° del mismo código, devengará en un Interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio -TIM- y que fija la SUNAT, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por la Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la SUNAT; por lo que adjunta el Proyecto de Ordenanza que Establece la Tasa de Interés Moratorio en 0.90% MENSUAL, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, debido a que anteriormente era del 1.00% mensual.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDS

Pág. 03



Que, mediante INFORME N° 050-2021-GAT-MDSC, de fecha 04 de junio del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, pone en conocimiento el INFORME N° 034-2021-SOAR-AT/MDSC y sugiere la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Establece la Tasa de Interés Moratorio en 0.90% MENSUAL, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, debido a que anteriormente era del 1.00% mensual.

Que, mediante Informe Legal N° 181-2021- MDSC/JOGAJ, de fecha 07 de junio del 2021, presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, emite la Opinión Legal que **Es PROCEDENTE** aprobar legalmente el Proyecto de Ordenanza que Establece la Tasa de Interés Moratorio en 0.90% Mensual.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de la fecha 26 de julio del 2021, se aprobó la Ordenanza Municipal que **"ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO EN 0.90% MENSUAL"**, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE "ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO EN 0.90% MENSUAL"



ARTICULO UNICO: Fíjese la Tasa del interés Moratorio – TIM – en noventa céntimos por ciento (0.90 %) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021-SUNAT de la Superintendencia Nacional en Aduanas y de Administración Tributaria.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDS

Pág. 04

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

ARTICULO PRIMERO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente norma , en la página web de la Institución y su correspondiente difusión.

Dado en la Casa Municipal, a los veintisiete días del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE